

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su enonadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará ante pado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Febrero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN CIRCULAR.

Repetidamente se ha expuesto por la Presidencia del Directorio el criterio á seguir por las Autoridades de todos los órdenes en el desempeño de sus funciones, dentro de la estricta aplicación de las leyes; pero como se vienen observando diferencias sensibles que determinan desigualdad lamentable en el trato á los ciudadanos y ellas pudieran tener su origen, tanto en la falta de normas, como en un punible propósito de desvirtuar el verdadero carácter de la actuación gubernamental con tendencia á restarle la pública aprobación y afecto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dicten reglas que concilien la inexcusable misión investigadora y depuradora de abusos, negligencias, faltas y delitos que en alarmante proporción veníanse registrando, con la tranquila y confiada garantía de los ciudadanos, en cuanto respecta á su libertad, derechos y medios lícitos de vivir:

1.ª Las denuncias anónimas no

deben ser atendidas por las Autoridades y menos dar lugar á actuación alguna respecto al denunciado, sin previa comprobación de hechos cuando parezcan muy fundados. Las presentadas por personas solventes, sólo cuando tengan carácter de delito podrán ser objeto de medida gubernativa provisional hasta dar inmediata intervención al Juzgado correspondiente, que procederá á actuar sin ordenar detención que no esté justificada, con la mayor diligencia.

2.ª Los censores de Prensa impedirán anticipadas noticias respecto á medidas gubernativas ó actuaciones judiciales que puedan producir perjuicios morales ó materiales antes de recaer sanciones definitivas.

3.ª En cuanto afecte al crédito comercial y bancario, se impone aun mayor prudencia en la actuación y más cuidado en la acogida de denuncias, evitándose en cuanto sea posible los registros de correspondencia y libros ó verificándolos en casos indispensables con la mayor reserva.

4.ª En la recaudación de tributos se hará aplicación estricta de las leyes pero en los términos más benignos que ellas permitan y teniendo muy en cuenta que la misión fiscal no puede ser destructora de riqueza ni estimulada por el lucro de los premios de cobranza y que siempre tiene la Administración medios de hacer efectivos los impuestos con espíritu generoso, en la inteligencia de que cuando no exista mala fé en el contribuyente, es preferible la pérdida de una cuota á dejar desamparada de medios á una familia.

5.ª En cuanto á la aplicación de

reglas y preceptos de policía é higiene que habfan caído en olvido, se impone su observancia estricta, pero en plazos razonables estimulada por progresivas multas hasta lograr el propósito, pero sin llegar al cierre de establecimientos sino en casos de contumacia.

Los casos no previstos en esta Real orden deben regirse por el criterio que la inspira y con constancia y estricta educadora, buscarse el cambio de las costumbres en cuanto tuvieren de viciosas, acostumbraudo á los ciudadanos, por actuación tenaz y ejemplar de las Autoridades, al cumplimiento de sus deberes, labor más lenta pero más definitiva que una actuación esporádica.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1924.—Primo de Rivera.

Señores....

(Gaceta del día 29 de Enero.)

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Requisitoria.

Martínez Fuente, José, de dieciocho años de edad, hijo de Sabas y de Dionisia, natural y domiciliado en Campo, partido de Cervera de Río-Pisuerga, jornalero, de buena conducta, con instrucción, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la prisión de esta Ciudad á disposición del Tribunal referido.

Palencia veintiseis de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Zurbano.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que el día catorce del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar pública y judicial subasta de un automóvil que se dirá, embargado á Don Tomás Carrera Domínguez, en autos ejecutivos promovidos por Don Primitivo Fernández Estrada, contra el Don Tomás y otra, sobre reclamación de pesetas, y cuyo coche es como sigue:

Un automóvil marca «Hispano Suiza», para diez y ocho plazas, de treinta-cuarenta H. P., que hacía el servicio de línea de Palencia-Carrión-Saldaña; tasado en seis mil quinientas pesetas.

Advertencias.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado de primera instancia de esta Capital, en donde ha de tener lugar la misma, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el automóvil podrá ser examinado en el lugar en donde se encuentra depositado, en poder de D. Zósimo Orejón, vecino de esta Ciudad.

Dado en Palencia á primero de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Celestino Valledor.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1921, 1922 y 1923 están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Saldaña

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN			Años que deben revisar.
				1921	1922	1923	
1	Isaías Gonzalo Noriega.	Arenillas de San Pelayo.	Viuda pobre.	>	>	1	3
1	Próspero Arroyo Franco.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
1	Emeterio Rojo Herrero.	Aynela.	Corto.	1	>	>	1
2	Angel Gutiérrez Abad.	Bárcena de Campos.	Viuda pobre.	>	>	1	3
3	Lorenzo Dehesa Fuente.	Idem.	Corto.	>	>	1	3
3	Gerardo Bravo Bravo.	Báscones de Ojeda.	Viuda pobre.	>	>	1	3
1	Márió Bravo Bravo.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
3	Hilario L. Guevara Herrero.	Buenavista.	Idem.	>	>	1	3
4	Ambrosio Treceño Revilla.	Idem.	Corto.	>	>	1	3
5	Juan Pérez Merino.	Bustillo de la Vega.	Hermano en el Ejército y otro ausente.	>	>	1	3
6	Procopio Marcos Fuente.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	3
10	Lorenzo Sastre Vargas.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	3
2	Eutiquiano Rodríguez Martín.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
3	Faustino Mediavilla González.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
7	León Caminero Fernández.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
6	Feliciano García Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
1	Amós Ibáñez de la Parte.	Calahorra de Boedo.	Padre sexagenario.	>	>	1	3
4	Emiliano Hijosa Ibáñez.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
6	Antolín Merino Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
2	Enrique López Gutiérrez.	Castrillo de Villavega.	Hermano en el Ejército y otro impedido.	>	>	1	3
5	Jesús Prieto Castro.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	3
7	Jacinto Fuente Castro.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	3
3	Silvino Diez García.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	Fermín Merino Blanco.	Collazos.	Idem.	>	>	1	3
3	Julio Bravo Martín.	Idem.	Idem.	>	>	1	3
1	Mauricio Gutiérrez Henares.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
1	Guillermo García Diez.	Idem.	Idem.	1	>	>	1
1	Teófilo Terceño Fernández.	Congosto.	Perímetro.	>	>	1	3
3	Marcelino Vicente Abad.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	3
2	Próspero Ruesga Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
1	Jerónimo Fuente Calvo.	Dehesa de Romanos.	Corto.	>	1	>	2
3	Flaviano Fuentes Hera.	Idem.	Corto en 1923.	>	1	>	2
1	Cándido González Martín.	Idem.	Perímetro.	1	>	>	1
3	Luis Rilova Martínez.	Espinosa de Villagonzalo.	Corto.	>	>	1	3
5	Alejandro Mata Barón.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	3
6	Valentín García Diez.	Idem.	Hermanos huérfanos.	>	>	1	3
1	Teófilo Vallejo Prieto.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	Crisanto García Barrio.	Idem.	Perímetro.	1	>	>	1
4	Lucinio García Nozal.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
5	Martín Pérez Blanco.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
6	Estanislao Miguel Calvo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
7	Agustín García Herrero.	Idem.	Corto.	1	>	>	1
5	Epímaco Diez París.	Fresno del Río.	Perímetro.	>	>	1	3
3	Gervasio Alonso Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
2	Restituto Puertas García.	Gozón.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
2	Benigno Alonso Gutiérrez.	Guardo.	Corto.	>	>	1	3
5	Juan de Prado Llanos.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	3
12	Modesto Diez López.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	3
16	Cirilo Macho Pérez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	>	1	3
23	Máximo Rodríguez González.	Idem.	241, 6.º, 5.º	>	>	1	3
3	Agapito Bravo París.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
8	Victor Lucas Alonso.	Idem.	Corto en 1923.	>	1	>	2
11	Domingo Abad Pérez.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
12	Manuel Palacios Vicente.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
27	Mariano Alonso Vicente.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	>	1	>	2
1	Leonardo Rodríguez Loma.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
8	Pedro Fernández Fuente.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
10	Rafael Santos Loma.	Idem.	Idem.	1	>	>	1
12	Joyino Serrano Bravo.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1	>	>	1
15	Emilic Fernández García.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	1
16	Paulino Monge Rueda.	Idem.	Idem.	1	>	>	1
17	Victor Villalba Luis.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
1	Eutimio Vián Zurita.	Herrera de Pisuerga.	Sufriendo condensa.	>	>	1	3
3	Aurelio Martín Corral.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	3
7	Porfirio Minguez Onesta.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	3
12	Alejandro Coegaya García.	Idem.	Idem.	>	>	1	3
5	Arturo Medrano Olmo.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
8	Jesús Rubio Villanueva.	Idem.	Oficial del Ejército.	>	1	>	2
10	Félix Moral García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
15	Félix Martín Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
16	Emilio Bustillo González.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
20	Fausto Serna García.	Idem.	Padre sexagenario en 1923.	>	1	>	2
24	Vicente Rabanal Rico.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
25	Alejandro González Cirbián.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
2	Julio Berzuela Gutiérrez.	Idem.	Corto.	1	>	>	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que deben revisar.
				1921	1922	1923	
4	José Ruiz Renedo.	Herrera de Pisuerga.	Padre impedido.	1			1
8	Emilio Chico Gutiérrez.	Idem.	Idem.	1			1
10	Juan Gómez Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
1	Eudocio González Pérez.	Itero Seco.	Corto.			1	3
1	Lorenzo Vega París.	Mantinos.	Madre casada con sexagenario.		1		2
2	Cándido Villalba Díez.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
2	Lucio Díez Mayordomo.	Membrillar.	Corto.			1	3
4	Angel Andrés Ibáñez.	Idem.	Perímetro.			1	3
2	Félix Herrero Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
1	Luis Fernández Fernández.	Olea.	244, 7.º, 5.º			1	3
2	Florentino Berjín Grande.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
6	Florentino Gutiérrez Urbaneja.	Olmos de Pisuerga.	Hermano huérfano.			1	3
2	Clemente Fernández Tapia.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Fortunato Tablares García.	Páramo de Boedo.	Padre sexagenario.			1	3
2	Luis Moreno González.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
3	José Martín Martín.	Idem.	Padre impedido.			1	3
3	Crescente Nieto García.	Idem.	Corto.		1		2
1	Luis Abia Poza.	Pedrosa de la Vega.	Hermano en el Ejército.			1	3
3	Silvestre Calleja Iglesias.	Idem.	Padre impedido.			1	3
4	Restituto González Martínez.	Idem.	Perímetro.			1	3
2	Isaac Calvo Escudero.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
8	Rafael Fernández París.	Idem.	Idem.	1			1
10	Victoriano González Díez.	Idem.	Padre impedido.	1			1
3	Conrado Gutiérrez Mantecón.	Pino del Río.	Viuda pobre.		1		2
2	Mariano Puebla Rodríguez.	Poza de la Vega.	Idem.			1	3
4	Cándido Lozano Romo.	Idem.	Viuda pobre y herm.º desaparecido camp.º			1	3
2	Eliseo Villasur Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario y hermano ausente.		1		2
2	Emilio Heras Díez.	Quintanilla de Onsoña.	Padre impedido.			1	3
2	Teófilo Ibáñez Caro.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
3	Serafín Gregorio Díez.	Idem.	Idem.		1		2
5	Fidel Cabezón Medina.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
3	Eduardo Cóbrecas Machargo.	Renedo de Valdavia.	Idem.		1		2
2	Macelino González Tejedor.	Idem.	Padre sexagenario en 1923.	1			1
4	Fabián González Martín.	Idem.	Viuda pobre en 1923.	1			1
3	Mariano Díez Gutiérrez.	Renedo de la Vega.	Padre impedido.			1	3
5	Lucio Sastre Herrero.	Idem.	Corto.			1	3
1	Fortunato Fuente Miguel.	Idem.	Hermana huérfana y otro ausente.		1		2
1	Justino Inyesto Grajal.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
5	Joaquín Ramos Martínez.	Idem.	Idem.	1			1
5	Emeterio Miguel Fernández.	Saldaña.	Perímetro.			1	3
6	Ramón Echevarría Rodríguez.	Idem.	244, 7.º, 5.º			1	3
7	Fortunato Rodríguez Cordero.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
8	Segundo Prieto Aramburu.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
9	Julian Torres Fernández.	Idem.	Padre impedido.			1	3
11	David Fraile Herrero.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
3	Acacio Gómez León.	Idem.	244, 7.º, 5.º		1		2
4	Gaspar Villalba Pérez.	Idem.	Idem.		1		2
11	Miguel Cuesta San Martín.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
11	Aurelio Puebla Herrero.	Idem.	Perímetro.	1			1
15	Gregorio Núñez Abad.	Idem.	Viuda pobre.				1
16	Julio Laso Martín.	Idem.	Padre impedido en 1923.	1			1
2	Tomás Martín Delgado.	Santa Cruz de Boedo.	Viuda pobre.			1	3
5	Mariano de la Hera García.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
1	Teófilo Martín Delgado.	Santervás.	Viuda pobre.			1	3
4	Marcos Montes Díez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
7	Julian García Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
10	Felicísimo Mancebo Tejerina.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
13	Tomás Delgado Francia.	Idem.	Padre impedido.		1		2
14	Leonardo Sastre Díez.	Idem.	222, 3.º, 5.º		1		2
16	Genadio Fernández González.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
18	Sabiniano Martín Romo.	Idem.	Idem.		1		2
19	Crescencio Fernández Martínez.	Idem.	Idem.		1		2
1	Teodoro Heras Díez.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1			1
2	Isidoro Fernández Maldonado.	Idem.	Corto.	1			1
3	Silvano Sastre Díez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
4	Argimiro Valbuena Laso.	Idem.	Padre impedido.	1			1
2	Celestino Peláez Romero.	Serna (La).	Corto.			1	3
4	Primitivo Salán Lorenzo.	Idem.	Idem.			1	3
2	Desiderio Llorente Retuerto.	Idem.	Idem.		1		2
4	Vidal Vegas Pardo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Máximo García Medina.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
1	Antolín Estébanez Barón.	Sotobañado.	Padre sexagenario.			1	3
2	Waldo Herrero Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
3	Santiago Gutiérrez Lucía.	Idem.	Idem.			1	3
5	Ciriaco Galindo López.	Idem.	Corto.			1	3
2	Viriato Andrés Abia.	Idem.	Padre sexagenario en 1923.		1		2
5	Fortunato Barrio Serna.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
6	Victor Simón Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
3	Calixto Fontecha Fontecha.	Tabanera de Valdavia.	Idem.			1	3
4	Porfirio Martín Marcos.	Idem.	Padre impedido.			1	3
2	Julio Montes González.	Valderrábano.	Perímetro.			1	3
4	Demetrio Campo García.	Idem.	Padre impedido.			1	3
1	Germán Noriega Morante.	Idem.	Idem.		1		2
1	Florencio Peláez Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
2	Cayo Merino García.	Vega de Doña Olimpa.	Padre impedido.		1		2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que debe revisarse.
				1921	1922	1923	
2	Hilario Diez Merino.	Vega de Doña Olimpa.	Padre sexagenario.	1			1
5	José García Cerezo.	Velilla de Guardo.	Idem.		1		2
3	Santiago García Monge.	Idem.	Padre sexagenario en 1923.		1		2
3	Dionisio Ortega Martín.	Ventosa.	Padre sexagenario.	1			1
1	Gerardo Herrero García.	Villaeles.	Idem.			1	3
3	Félix Peral Herrero.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
4	Martiniano Gutiérrez Heras.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
1	Angel Delgado.	Idem.	Corto.	1			1
3	Daniel Noriega Antolín.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
4	Román Cabezón Vicente.	Villafrauel.	Hermano en el Ejército.		1		2
4	Eustasio Mediavilla Ibáñez.	Idem.	214, 7.º, 5.º	1			1
3	Antonio Varela Diez.	Villalba de Guardo.	Perímetro y 228 4.º, 5.º			1	3
5	Cipriano Andrés Baños.	Idem.	Padre impedido.			1	3
7	Eusebio Villalba Martínez.	Idem.	Corto.			1	3
4	Ramón Luengo Tejerina.	Villaluenga.	Padre impedido.		1		2
8	Mariano Machón Tejerina.	Idem.	Idem.		1		2
1	Isaías Herrero Casado.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
6	Hilario Fuente Bastidas.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
10	Félix Martínez García.	Idem.	Corto.	1			1
7	Leocadio Barrera García.	Villameriel.	Viuda pobre y hermano impedido.			1	3
2	Graciano Abia Martín.	Idem.	Corto.		1		2
4	Miguel González Rubio.	Idem.	Padre impedido.		1		2
5	Rafael Martín Marcilla.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
7	Agustín Abia García.	Idem.	Padre impedido.		1		2
10	Dionisio Alonso Gómez.	Idem.	Corto.		1		2
3	Jesús Pérez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
5	Pedro Gregorio Primo.	Idem.	Corto.	1			1
6	Alejandro Dehesa Fuente.	Idem.	Idem.	1			1
4	Marceliano Caminero Alfajeme.	Villamoronta.	Idem.		1		2
1	Lucinio Martín Fontecha.	Villanueva de Abajo.	Viuda pobre y hermano impedido.			1	3
3	Gabino García Revilla.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
1	Secundino Sendino Martín.	Idem.	Idem.		1		2
5	Artemio Gallego Rodríguez.	Villaprovedo.	Idem.			1	3
4	Tirifilo Pérez Rilova.	Idem.	Corto.		1		2
1	Gabriel Delgado Guerra.	Villarrabé.	Idem.			1	3
2	Constantino Delgado Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
3	Alejandro Fernández González.	Idem.	Idem.			1	3
4	Agapito López Antolín.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
5	Juan Pérez Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
3	Ceferino González Martínez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
10	Juan Barrionuevo Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
2	José Lorenzo Herrero.	Idem.	Corto.		1		2
3	Norberto Antolín Cuesta.	Idem.	Idem.		1		2
7	Demetrio Herrero Gómez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Melquiades Delgado Pérez.	Idem.	Idem.	1			1
4	Pedro Gutiérrez Correas.	Idem.	Corto.	1			1
5	Eugenio Antolín Pescador.	Villasarracino.	Padre impedido.		1		2
6	Jerónimo Campo Castrillo.	Idem.	Corto.		1		2
4	Antonio Calvo Diez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
5	Eladio Sánchez Antolín.	Idem.	Corto.	1			1
1	Alberto Castrillo Castrillo.	Villasila.	Viuda pobre y hermano impedido.	1			1
2	Claudio Heras García.	Villota del Duque.	Viuda pobre.			1	3
2	Pablo Lorenzo González.	Idem.	Idem.		1		2
3	Heráclio González Bascónes.	Idem.	Idem.	1			1
2	Julian Aparicio Diez.	Villota del Páramo.	Padre sexagenario y hermano impedido.			1	3
6	Moisés Iglesias Martínez.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
1	Daniel Puebla Fernández.	Idem.	Padre sexagenario en 1923.		1		2
2	Francisco Villarreal Laso.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
6	Justiniano Santos Gutiérrez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
10	Baltasar Miguel Montero.	Idem.	Hermana huérfana.		1		2
11	Julian Luengo Gómez.	Idem.	Corto.		1		2
15	Paciano Gómez Pérez.	Idem.	Padre impedido.		1		3
8	Hilario Nicolás Puebla.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
9	Mariano Díaz Monge.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
12	Mariano Rodríguez Navarro.	Idem.	Corto.	1			1
14	Santos Martínez Romo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1

Palencia 4 de Febrero de 1924.—El Presidente, José Ordóñez Pascual.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se detallan los Registros Fiscales de edificios y solares para el año económico de 1924-25, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes,

advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.
Belmonte de Campos.
Cozuelos de Ojeda.
Polentinos.

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos compren-

didos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Anoza.
Belmonte de Campos.
Cozuelos de Ojeda.
Polentinos.
Resoba.
Villabasta.